



Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

Universidad de Guadalajara

MATERIA: Métodos Matemáticos

PROFESOR: Norma Elva Espino Rojas

SECCION: D28

NRC:42493

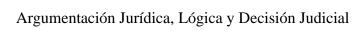
INVESTIGACION FORMAL

TEMA:

Argumentación Jurídica, Lógica y Decisión Judicial

INTEGRANTES:

- Arellano Granados Angel Mariano
 - González Ponce Kevin Ulises
 - Mariscal Escoto Kevin
- Romo González Diana Carolina
 - Vélez Calderón Ricardo







INDICE

PORTADA	1
INDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
DECISION JUDICIAL	
LEYES DE IMPLICACION Y ARGUMENTACION JUDICIAL	
CONCLUSION	
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	



INTRODUCCION

En este documento relacionaremos la lógica con los procesos judiciales en el momento de la toma de decisión sobre un caso o individuo.

Primero que nada, debemos definir que es la lógica.

Según la RAE, la lógica es la ciencia que expone las leyes, modos y formas de las proposiciones en relación con su verdad o falsedad. Esta ofrece un criterio importante para la racionalidad.

Se sabe que la lógica nos ayuda dando un criterio para evaluar el nivel de razón que tiene un discurso, los cuales se usan con frecuencia por ser la principal forma de argumentar una decisión dentro del campo del derecho.

Con esto en mente debemos definir qué es la argumentación, para así poder comprender los demás términos.

Argumento significa "disputa". En este sentido, a veces decimos que dos personas tienen un argumento en una discusión. Pero no representa lo que realmente son los argumentos. Asimismo, dar un argumento significa ofrecer un conjunto de razones o de pruebas en apoyo a una conclusión.

Según la RAE argumento significa:

"Razonamiento para probar o demostrar una proposición, o para convencer de lo que se afirma o se niega."

Dentro de la rama del derecho se usa un tipo de argumentación especifica llamado argumentación jurídica, que es un código de validación usado por jueces, abogados y políticos para legitimar un argumento y comprobar su veracidad o falsedad, según los sistemas de leyes.

También resulta importante definir los conceptos de decisión y jurídico, que según la RAE los define como:

Decisión: "Determinación, resolución que se toma o se da en una cosa dudosa."



Jurídico: "Que atañe al derecho o se ajusta a él."

DECISIÓN JUDICIAL

La decisión judicial es un término ambiguo, ya que, se puede referir tanto al acto de decidir como al contenido de la decisión, esta debe estar jurídicamente justificado sólo si se deriva de una norma jurídica N y la descripción de ciertos hechos

Ahora con esto en mente nos podemos preguntar. ¿qué fundamentos lógicos se aplican durante una decisión judicial?

Un tipo de lógica que comúnmente se asocia al derecho es la lógica jurídica, esta se basa en razones morales usando el razonamiento jurídico frente al razonamiento deductivo de una manera impersonal. Aunque también se permite usar la lógica matemática ya que esta se basa en un sistema que permite distinguir si un argumento es valido o no valido con fundamentos matemáticos; pero resulta incapaz de dar una explicación completa a casos difíciles.

Pero ¿Qué son los casos difíciles? Este tipo de casos pueden ocurrir si se presentan:

- Problemas normativos, que son cuando existen dudas al entender lo que determina una norma judicial.
- Problemas fálicos, estos ocurren cuando existen dudas de si un hecho x a ocurrido en realidad.
- Cuando se presenta ambigüedad, vaguedad y pluralidad normativa.
 - o Ambigüedad: No se puede identificar la mejor interpretación de los hechos.
 - Vaguedad: no se proporciona un criterio legal de los hechos.
 - o Pluralidad normativa: No se puede decidir la norma aplicable a los hechos.



Pero por el contrario en los casos fáciles, donde si se aplica la lógica matemática, se puede vincular las normas morales con las decisiones jurídicas reconstruyendo los hechos a través de un esquema modus ponens.

esquema modus ponens.
Si p entonces q.
p
Por lo tanto, q
En una situación real se podría expresar como:
Argumento (AJ):
«1) Se debe obedecer a X, siempre que X sea un legislador elegido mediante un
procedimiento democrático.
2) El legislador X ha sido elegido democráticamente.
3) X ha dictado una norma jurídica que dice «si p, entonces debe ser q».
4) Si p, entonces debe ser q.
5) p
6) q.»
Es evidente que la conclusión 6) no se sigue de las premisas y tiene que ser
sustituida por:
6') debe ser q.
Sabiendo esto es común preguntarse : Por qué son verdaderas las leves jurídicas?





La justificación de una decisión normativa exige un razonamiento practico el cual se puede obtener a partir de:

- a) razones complejas: son el conjunto de premisas no superfluas (Una premisa es superflua cuando no es necesaria, ni suficiente para derivar la conclusión del argumento) de un razonamiento práctico válido.
- razones operativas: son las premisas «prácticas», es decir normas, constitutivas de razones completas.
- c) razones auxiliares: son los juicios de hecho que indican medios para satisfacer razones operativas.

Para que una decisión jurídica se valide debe estar justificada interna y externamente,

- I. Justificación Interna: Tiene que ver con la estructura lógica, si y sólo si la conclusión sea la consecuencia lógica necesaria de las premisas normativas.
- II. Justificación Externa: es la fundamentación de las premisas usadas en la justificación interna, yendo más allá de la lógica y que logre funcionar tanto en casos fáciles y difíciles.

LEYES DE IMPLICACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JUDICIAL

Modus ponens

Si p entonces q.

p

Por lo tanto, q.



Un ejemplo de este tipo de razonamiento sería el de considerar que, si alguien transporta droga, se hará merecedor a una pena de diez años de prisión. Pedro transportó droga, por tanto, Pedro se hace merecedor a una pena de diez años de prisión.

Modus tollens

Si p entonces q.

No-q.

Por lo tanto, no-p.

Si se cometió el delito equiparable al contrabando porque se encontró al sujeto activo en poder de un vehículo de procedencia extranjera del que no acreditó su legal importación o estancia en el país, conforme al artículo 105, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, entonces para proceder penalmente es necesaria la formulación de una querella por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo indica el artículo 92, fracción I, del mismo ordenamiento legal.

En el caso no se presentó la querella por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo tanto, no se puede proceder penalmente en contra del sujeto activo por la comisión del delito equiparable al contrabando.

Silogismo hipotético

Si p entonces q.

Si q entonces r.

Por lo tanto, si p entonces r.





Al examinar las pruebas resultó que los únicos implicados son Jaime y Nicolás, pero, Jaime manifestó que no conocía a Nicolás aunque los boletos de camión que llevaban tenían números consecutivos y derivaron de una misma compra. La manifestación de Jaime es falsa a partir del siguiente argumento hipotético:

Si los boletos tenían números consecutivos con relación a un mismo recibo, entonces eso quiere decir que los boletos fueron comprados uno seguido del otro en una misma operación que consta en un solo recibo.

Si los boletos fueron comprados uno seguido del otro en una misma operación que consta en un solo recibo, entonces eso quiere decir que hubo un trato entre Jaime y Nicolás para comprar los boletos de camión y se conocen.

Si los boletos tenían números consecutivos con relación a un mismo recibo, entonces eso quiere decir que hubo un trato entre Jaime y Nicolás para comprar los boletos de camión y se conocen.

Silogismo disyuntivo

poq

No p.

Por lo tanto, q.

El trabajador o bien planteó la acción de despido injustificado que prevé el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo o bien la de rescisión por causas imputables al patrón, sin responsabilidad para el trabajador, que prevé el artículo 51, fracción V, del mismo texto legal.



Del examen de las constancias, resultó que el trabajador no planteó la acción de despido injustificado que prevé el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo tanto, el trabajador planteó la acción de rescisión por causas imputables al patrón sin responsabilidad para el trabajador, que prevé el artículo 51, fracción V, del mismo texto legal.

Dilema

poq

Si p entonces r.

Si q entonces s.

Por lo tanto, r o s.

Se admite o se desecha la demanda.

Una persona es demandada en un juicio ordinario civil. Comparece ante el juez a darse por emplazado, pero el juez se niega a acordar favorablemente la petición y una vez agotados los recursos ordinarios plantea una demanda de amparo contra el auto que confirma la negativa a tenerlo compareciendo al juicio donde es demandado.

El juicio de amparo contra actos en juicio es procedente sólo si ese acto ocasiona en las personas o cosas una imposible reparación, como lo indica el artículo 114, fracción IV, de la Ley de Amparo.

Por lo tanto, el juicio de amparo deberá admitirse si se considera que el acto reclamado tiene una ejecución de imposible reparación en las personas o las cosas; o el juicio de amparo debe



desecharse si se considera que el acto reclamado no tiene una ejecución en las personas o cosas de imposible reparación.

El dilema es:

El acto reclamado tiene o no una ejecución de imposible reparación sobre las personas o cosas.

CONCLUSION

Al final podemos concluir que la lógica no puede proporcionar un criterio de verdad definitivo ante la justificación de decisiones judiciales que caen en casos difíciles provocando que se tenga que recurrir a decisiones basadas en razones morales, así creando un ciclo donde se busca encontrar la veracidad a través de cualquier aspecto lógico y al no satisfacer las necesidades de casos difíciles, volviendo a recurrir a la moral.

Como equipo llegamos a la conclusión y descubrimos que, si se pueden aplicar procesos lógicos a otras áreas, en este caso derecho, y nos dimos cuenta la profundidad y ambigüedad que existe al analizar, practicar y realizar nuevas normas, y la complejidad que estas necesitan, así como la importancia de conocerlas y notar los vacíos para que en un futuro no seamos afectados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcón Cabrera, Carlos (2000), Lecciones de lógica jurídica, Colección Universitaria
 Textos Jurídicos, Edit. Mad.
- Alchourrón, C. E. (Ed.). (1995). Lógica (Vol. 7). Editorial CSIC-CSIC Press.
- Arnaz, José Antonio (1983), Iniciación a la lógica simbólica, México: Trillas.





- ASALE, R., & RAE. (2020). Diccionario de la lengua española RAE ASALE.
 Retrieved May 15, 2021, from "Diccionario de la lengua española" Edición del
 Tricentenario website: https://dle.rae.es/de
- Atienza Rodríguez, M. (1990). Para una teoría de la argumentación jurídica.
- Atienza, M. (2017). Las razones del derecho: teorías de la argumentación jurídica (Vol.
 2). Palestra Editores.
- bueNAgA CebAlloS, Ó. (2016). Metodología del razonamiento jurídico-práctico.
 Elementos para una teoría objetiva de la argumentación jurídica. Dykinson.
- Buligyn, Eugenio (1995), "Lógica Deóntica", en Alchourrón, Carlos et al. (eds.), Lógica,
 Enciclopedia Ibero Americana de Filosofía, n. 7, Madrid: Trotta.
- Carbonell Sánchez, Miguel. (2021). Retrieved May 16, 2021, from Unam.mx website:
 https://www.juridicas.unam.mx/investigador/perfil/carbonell
- Carbonell, M. (2018). ¿Qué es la Argumentación Jurídica? [YouTube Video]. Retrieved from https://www.youtube.com/watch?v=JmUpEJZRRt0
- Fernández Ruiz, Graciela. (2017). Argumentación y lenguaje jurídico. Aplicación al análisis de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- González Lagier, D. (2012). Apuntes sobre lógica y argumentación jurídica. Lógica Jurídica.
- Moreso, J. J., Navarro, P. E., & Redondo, M. C. (1992). Argumentación jurídica, lógica y decisión judicial.
- Muñoz, F. P., & Portela, J. G. (2004). La argumentación jurídica: problemas de concepto,
 método y aplicación. Univ Santiago de Compostela.





- Rabindranath Guadarrama, M., Argumentación, M., Argumentación, R., Argumentación,
 J., Raciocinio, Y., Por, J., ... Martínez, G. (n.d.). Retrieved from website:
 https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/argumentacion.pdf
- Huerta Ochoa, Carla. (2021). Retrieved May 16, 2021, from Unam.mx website:
 https://www.juridicas.unam.mx/investigador/perfil/carlah
- Pedro Caballero Elbersci. (2019). Las decisiones judiciales: justificación y racionalidad.
 Problema. Anuario de Filosofía Y Teoría Del Derecho, 1(13), 67–98.
 https://doi.org/10.22201/iij.24487937e.2019.13.13716
- Roquel, E. (2020). Lógica Jurídica Lección Uno [YouTube Video]. Retrieved from https://www.youtube.com/watch?v=QSlmGosRBII
- UNAM(2003), Las razones del Derecho. Teorías de la argumentación jurídica, México:
 Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM